



000311. 24 JUN 2020.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

"Por la cual se transfiere al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, el reconocimiento y contabilización del gasto, por concepto de alimentación de internos de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, contratados por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

En uso de las facultades legales y en especial las establecidas en el artículo 12 del Decreto No. 4150 de 2011 y Decreto No. 762 de 2020

CONSIDERANDO

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración establecidos en los artículos 113 de la Constitución Política de Colombia y 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar y garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades administrativas del Estado con el objeto de facilitar la realización de sus fines.

Que, el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, define la gestión fiscal como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, realizadas por servidores públicos y particulares que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a su adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. Que los artículos 6 y 7 de la ley 610 de 2000, señalan, como daño patrimonial al Estado, el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses económicos del Estado.

Que, el artículo 4 del Decreto No. 4150 de 3 de noviembre de 2011, señala que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Que, mediante oficio No. 20185500003892 de 02 de febrero de 2018 y radicado el mismo día en la Contaduría General de la Nación, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, solicita sea revisado el concepto emitido por la Contaduría General de la Nación con No 20132000018061 de 29 de mayo de 2013, teniendo en cuenta la nueva parametrización contable.

Que, con oficio y radicado bajo el No. 20182000032481 de 21 de junio de 2018 emanado de la Contaduría General de la Nación, da respuesta a la anterior consulta indicando que: "(...) se debe tener en cuenta que siendo el objeto de la USPEC el gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el funcionamiento de los servicios a cargo del INPEC, dicha entidad deberá reconocer las erogaciones correspondientes en la medida en que se configuren como gastos de operación. Sin embargo, atendiendo a la característica de representación fiel de la información, tal como se establece en el Marco Conceptual, los gastos correspondientes deberán reflejarse de acuerdo a su naturaleza en los estados financieros del INPEC, ya que es esta entidad la que tiene a su cargo la prestación de servicios carcelarios y penitenciarios, independientemente que el pago de los bienes y servicios respectivos los realice la USPEC, de manera similar a lo planteado en el concepto emitido durante el año 2013, del cual se hace referencia en los antecedentes." (...) "De acuerdo a lo anterior, en la causación de los gastos por parte de la USPEC, se deberá afectar con un débito las subcuentas que correspondan a la cuenta 5111- GASTOS GENERALES dependiendo de la naturaleza correspondiente, esto es, alimentación, servicios de salud, entre otros; y un registro crédito en la cuenta del pasivo correspondiente. Simultáneamente, con el objetivo de registrar la esencia económica de la transacción, deberá reconocer un crédito a las subcuentas previamente afectadas, de la cuenta 5111 – GASTOS GENERALES, contra un débito en la subcuenta 542307 - Bienes entregados sin contraprestación, para el caso de bienes adquiridos para el INPEC, o la subcuenta 542390 - Otras Transferencias, para el caso de servicios, de la cuenta 5423 - OTRAS."

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12,13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia



TRANSFERENCIAS." *"Por su parte, en atención a lo planteado en el primer párrafo de las conclusiones, el INPEC deberá reconocer los bienes recibidos, como un ingreso sin contraprestación, mediante un crédito a la subcuenta 442807 - Bienes recibidos, sin contraprestación, de la cuenta 4428 - OTRAS TRANSFERENCIAS, contra un débito en las cuentas de inventarios; Propiedades, planta y equipo; o gasto, en la medida en que se configuren las definiciones correspondientes para cada una de dichas partidas. Para el caso de los servicios adquiridos, el INPEC deberá reconocer un ingreso mediante un crédito en la subcuenta 442890 - Otras transferencias, de la cuenta 4428 - OTRAS TRANSFERENCIAS, contra un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 5111 - GASTOS GENERALES. (...)" (Sic cursiva fuera de texto).*

Que, el día 26 de julio de 2018 la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC participó en la mesa de trabajo celebrada con la Contaduría General de la Nación y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, donde se analizó y discutió el concepto mencionado en el párrafo anterior, concluyendo la viabilidad de este.

Que, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC mediante oficio No. 20195500009982 de fecha 05 de marzo de 2019 solicitó a la Contaduría General de la Nación, en virtud del concepto 20182000032481 de fecha 21 de junio de 2018, concepto frente a los siguientes interrogantes: 1. Que registro contable debe efectuar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC en 2019 por la elaboración de obligaciones en 2019 del pago de facturas o cuentas de cobro de bienes y prestación de servicios recibidos en el 2018, que no quedaron registradas en la contabilidad en 2018 mediante la elaboración de comprobantes manuales. De igual manera qué registro contable debe efectuar el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. 2. Qué registro contable debe efectuar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC en 2019 dado que la transferencia de los bienes y servicios se realizó al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC en el 2018 pero el acto administrativo que formaliza dicha transferencia es del año 2019. De igual manera qué registro contable debe efectuar el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Que, la Contaduría General de la Nación mediante oficio No. 20192000010601 del 19 de marzo de 2019 emanado dio respuesta a la anterior consulta indicando que: "(...) Interrogantes 1 y 2 : Reconocimiento por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC de obligaciones por la adquisición de bienes y la respectiva transferencia al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, y registro en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC de la recepción de dichos bienes y servicios, cuyos registros se omitieron en el año 2018 y cuyo acto administrativo se formalizó en el año 2019." (...) "En concordancia con lo expuesto en las consideraciones, el reconocimiento de los hechos económicos debió efectuarse en el momento en que sucedieron los hechos en cumplimiento del principio de contabilidad de devengo, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos de las entidades de Gobierno." (...) "En consecuencia, ante la omisión en el año 2018 del reconocimiento de los hechos planteados en la consulta, las entidades deben aplicar la norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, de tal manera, que se cumpla con las características de relevancia y representación fiel." (...) "Por tanto en la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, tanto para el reconocimiento de la obligación con los proveedores como en la transferencia de los bienes y servicios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, deberá afectar debitando o acreditando la subcuenta respectiva de la cuenta 3109-RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, según corresponda al hecho económico" (...) "Así mismo, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC el reconocimiento de los bienes debió efectuarse en el momento en que la entidad obtuvo el control sobre los mismos, y se hizo beneficiario de los servicios recibidos, esto es en el año 2018. Por tanto ante la omisión, en el año 2019 le corresponde reconocer este hecho mediante un débito en las cuentas de inventarios; Propiedades, planta y equipo; o gasto según corresponda a la naturaleza de los hechos, con crédito a la subcuenta respectiva de la cuenta 3109-RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES." (...) "Para efectos de presentación, para aquellos hechos objeto de corrección catalogados como materiales, la entidad deberá re expresar de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error, en los términos establecidos en el numeral 4 del capítulo VI- Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones. Para aquellos errores clasificados como no materiales, no se requerirá su re expresión retroactiva, sin perjuicio de realizar las revelaciones correspondientes (...)" (Sic cursiva fuera de texto).

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12,13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

Código: G1-S1-FO-01
Versión: 12

Vigencia: 21/01/2019

Página: 2 de 8



Que, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, debe proceder conforme a los parámetros indicados por la Contaduría General de la Nación, en el referido concepto, respecto de los bienes y servicios que contrata para la eficiente prestación de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, en cumplimiento de su objeto legal.

Que, atendiendo el objeto para el cual fue creada la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 4150 de 2011, y a efecto de cumplir con el suministro de alimentación de internos, se efectuaron todas las gestiones correspondientes ante la Bolsa Mercantil de Colombia, para contratar el servicio de alimentación para internos a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, el que efectivamente fue suministrado y recibido en los meses de mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y registrado contablemente en el mes de marzo de 2020, a través de los siguientes contratos:

- Contrato de Comisión Mercantil No. 035 del 16 de marzo de 2017, con Corredores de Valores Agropecuarios SA. Coragro Valores S.A., cuyo objeto es prestación del servicio de alimentación mediante el suministro de alimentos a través del sistema de ración para la población privada de la libertad recluida en los establecimientos de reclusión del orden nacional, centros de reclusión militar y/o estaciones de policía a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. Según Ficha Técnica de Negociación por Grupo.
- Contrato de Comisión Mercantil No. 036 del 16 de marzo de 2017, Firmado con Cooperativa Bursátil LTDA "Coobursatil LTDA", cuyo objeto es la prestación del servicio de alimentación mediante el suministro de alimentos a través del sistema de ración para la población privada de la libertad recluida en los Establecimientos de Reclusión del orden nacional, en los Centros de Reclusión Militar y/o en las Estaciones de Policía a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. Según Ficha Técnica de Negociación por Grupo.
- Contrato de Comisión Mercantil No. 094 del 29 de enero de 2019, con Coragro Valores S.A., cuyo objeto es prestación del servicio de alimentación mediante el suministro de alimentos a través del sistema de ración para la población privada de la libertad recluida en los establecimientos de reclusión del orden nacional, centros de reclusión militar y/o estaciones de policía a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. Según ficha técnica de negociación por grupo, el cual está en ejecución.

Que, una vez efectuada la transferencia de gastos de alimentación de internos de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, contratados por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC; la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, a través de la Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad debe debitar la subcuenta No. 310902002 corrección de errores de un periodo contable anterior y acreditar la subcuenta No. 310902002 corrección de errores de un periodo contable anterior.

En virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la transferencia al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC con NIT. 800.215.546 – 5, del reconocimiento y contabilización del gasto operativo de las erogaciones efectuadas con los recursos asignados a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, por concepto de gastos de alimentación de internos de los establecimientos penitenciarios y carcelarios en los meses de mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, necesarios para la gestión penitenciaria, correspondiente a registro contable realizado en el mes de marzo de 2020, relacionados así:

ESTABLECIMIENTOS	VALOR
PROALIMENTOS LIBER S.A.S EN REORGANIZACION - NIT 830042212	12.628.198.737,78

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12,13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia



RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

EPMSC RAMIRIQUI	186.517.067,89
RM ARMENIA	107.512.135,39
RM MANIZALES	170.935.350,69
RM PEREIRA	198.641.042,45
RM BOGOTA- BUEN PÁSTOR	1.497.266.867,53
EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	445.890.037,18
EPMSC SOGAMOSO	696.565.727,44
EPMSC ARMENIA	274.038.331,53
EPMSC DUITAMA	453.367.780,62
EPMSC AGUADAS	163.170.838,04
EPMSC CHOCONTA	305.651.332,93
EPAMSCAS COMBITA	4.600.647.709,49
EPMSC PEREIRA	1.052.853.138,89
EPMSC BUGA	863.866.370,55
EPMSC TUNJA	170.460.991,15
EPMSC MANIZALES	844.799.998,53
ESTACION DE POLICIA DE PEREIRA	394.948.892,20
ESTACION DE POLICIA DE ARMENIA	101.645.016,88
ESTACION DE POLICIA DE BUGA	46.180.984,68
ESTACION DE POLICIA DE MANIZALES	45.727.530,60
BATALLON ING. 8 FRANCISTO JAVIER CISNEROS - ARMENIA	1.252.473,82
BATALLON DE A.S.P.C NUMERO 1 CACIQUE TUNDAMA DE TUNJA	1.912.001,56
BATALLON DE ARTILLERIA No. 1 TARQUI- SOGAMOSO	4.347.117,74
SERVICIOS Y SUMINISTROS CJVN S.A.S. - NIT 900455156	4.619.412.315,87
EC BARRANQUILLA-LA MODELO	663.943.982,58
EPMSC CARTAGENA	1.759.162.529,79
EPMSC BARRANQUILLA	1.021.937.098,08
EPMSC SANTA MARTA	835.779.734,83
EC- ERE- SABANALARGA	47.131.887,54
EPMSC SAN ANDRES ISLAS	226.346.897,43
BAT. DE INF. MECAN. 05 JOSE MARIA CORDOBA - SANTA MARTA	5.013.241,08
CRM BIVER MALAMBO - CAAMS EJEMA SANTA MARTA	15.355.807,22
CRM BIM 12 - CARTAGENA	2.508.052,80
ESTACION DE SERVICIO SANTA MARTA	42.233.084,52
DNP SERVICIOS SAS - NIT 901165895	3.241.995.704,52
EPC MAGANGUE	82.870.992,96
EPMSC TIERRALTA	1.280.856.074,76
EPMSC MONTERIA	1.211.942.434,62
EPMSC SINCELEJO	652.754.897,62
ESTACION DE POLICIA MAGANGUE	13.571.304,56

ESTABLECIMIENTOS	VALOR
EPMSC BUENAVENTURA	241.717.795,20
EPMSC SILVIA	106.076.376,26
EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	177.105.945,90

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12,13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-F0-01
Versión: 12

Vigencia: 21/01/2019

Página: 4 de 8



La justicia
es de todos

Minjusticia



000311. 24 JUN 2020.

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL

EPMSC CARTAGO	210.248.879,60
EPMSC CALI	1.694.935.503,36
EPC SANTA ROSA DE CABAL	108.834.058,95
ESTACION DE POLICIA DE CALI	244.939.926,00
CONSORCIO CARCELARIO CATALIMENTOS 2019 - NIT 901255559	1.065.962.935,88
EPMSC VALLEDUPAR ALTA	386.191.720,16
EPMSC VALLEDUPAR	271.057.443,32
EPMSC EL BANCO	54.291.143,95
EPMSC RIOHACHA	137.197.316,16
BATALLON BAS NO.10 VALLEDUPAR " EJUPA"	26.043.930,08
ESTACION DE POLICIA - BANCO	182.400.009,55
ESTACION DE POLICIA - RIOHACHA	6.737.039,10
UT BATALLON NO.6 INFANTERIA MECANIZADO - RIOHACHA	2.044.333,56
UNION TEMPORAL NUEVO AMANECER 2019 - NIT 901255669	2.887.050.313,81
EPMSC MEDELLIN - BELLAVISTA	902.020.897,57
EPMSC QUIBDO	196.860.772,77
EPMSC BOLIVAR ANTIOQUIA	53.696.148,16
EPMSC SANTA BARBARA	54.175.728,28
EPMSC SANTAFE DE ANTIOQUIA	160.044.553,21
EPMSC CALARCA	263.389.572,97
EPMSC RIOSUCIO	36.896.737,41
EPMSC PALMIRA	575.758.410,93
EPMSC ANSERMA	145.607.253,06
EPMSC SALAMINA	66.598.962,85
ESTACION DE POLICIA ROLDANILLO	9.948.852,36
ESTACION DE POLICIA PALMIRA	36.972.755,30
ESTACION DE POLICIA CALARCA	14.861.583,20
ESTACION DE POLICIA DE MINAS DE AMAGA - TITIRIBI - QUIBDO	38.248.241,85
ESTACION DE POLICIA- -ARANJUEZ- MEDELLIN BELLAVISTA	331.471.224,34
ESTACION DE POLICIA - GUARDADOS - MEDELLIN BELLAVISTA	498.619,55
CONSORCIO ALIKARD III - NIT 901255114	2.554.044.350,95
EPMSC PURIFICACION	98.704.298,04
EPMSC NEIVA	566.247.593,00
EPMSC GARZON	150.218.567,41
EPMSC PITALITO	779.858.673,16
EPMSC LA PLATA	145.479.065,00
EPMSC FLORENCIA	279.328.019,29
EP FLORENCIA HELICONIAS	458.331.409,71
EPMSC GUAMO	55.165.198,07
BATALLON DE INFANTERIA 27 MAGDALENA- PITALITO	3.242.644,80
BATALLON ASPC No. 12 FERNANDO SERRANO - PITALITO	1.443.448,85
BATALLON INFANTERIA 25 - NEIVA	1.311.022,35





000311. 24 JUN 2020.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

ESTABLECIMIENTOS	VALOR
BATALLON ASPC No. 9 - NEIVA	2.681.035,32
BATALLON ASPC No. 25 - NEIVA	397.279,50
BATALLON DE A.S.P.C N. 9-CACICA GAITANA - NEIVA	2.378.761,73
BATALLON 9 CACICA GAITANA - NEIVA	3.548.429,10
BATALLON 27 INFANTERIA - PITALITO	4.066.817,02
BATALLON ASPC 12 - FLORENCIA	1.642.088,60
UNION TEMPORAL DUFLO - USPEC - NIT. 901255578	7.178.607.948,03
EPMSC YOPAL	637.468.920,81
EPMSC COLONIA - ACACIAS	785.449.353,60
EPMSC GUADUAS	1.535.883.107,00
EPMSC GRANADA	68.584.652,72
EP PUERTO TRIUNFO	963.987.628,00
EPMSC VILLAVICENCIO	879.692.090,00
EPAMS - ERE LA DORADA	386.454.610,00
EPMSC ACACIAS	1.085.770.080,17
EPMSC PAZ DE ARIPORO	52.501.224,59
EPC PUERTO BOYACA	65.062.856,00
EPMSC HONDA	186.267.990,00
EPMSC PUERTO BERRIO	278.387.028,79
EPMSC ARMERO GUAYABAL	103.635.895,04
EPMSC VILLETIA	37.920.794,00
ESTACION DE POLICIA VILLAVICENCIO	95.693.176,59
ESTACION DE POLICIA LA DORADA	1.476.511,20
ESTACION DE POLICIA PUERTO TRIUNFO	14.372.029,52
UNION TEMPORAL ALIMENTAR 2019 - NIT 901255117	3.203.337.245,29
CODEP PEDREGAL	1.863.006.822,49
EPMSC SANTO DOMINGO - ANTIOQUIA	71.575.544,47
EPMSC LA PAZ ITAGUI	328.725.866,68
EPMSC APARTADO - ANTIOQUIA	247.703.729,66
EPMSC CAUCASIA	58.540.622,88
EPMSC SONSON	59.336.948,39
EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	2.924.702,00
EPMSC LA CEJA	85.863.018,57
BATALLON DE INFANTERIA No.11 CACIQUE NUTIBARA DE ANDES	373.247,36
ESTACION DE POLICIA BUENOS AIRES ITAGUI	440.587.744,56
ESTACION DE POLICIA YARUMAL	11.081.961,76
EPMSC PEDRO NEL OSPINA- BELLO	33.617.036,47
UNION TEMPORAL FAMILIAMENTOS 2019 - NIT 901255712	2.758.211.150,26
EPMSC LETICIA	57.630.173,00
EPMSC UBATE	54.939.488,00
EPMSC GACHETA	32.841.019,98
EC LA MODELO - BOGOTA	2.548.929.091,94
CRM BASEGIM BOGOTA	2.343.624,00
ESTACION DE POLICIA FACATIVA	43.182.522,61

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12,13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-01
Versión: 12

Vigencia: 21/01/2019

Página: 6 de 8



La justicia
es de todos

Minjusticia



000311. 24 JUN 2020.

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL

CRM -BACOM 01 - FACATIVA	18.345.230,73
--------------------------	---------------

ESTABLECIMIENTOS	VALOR
U. T. ALIMENTOS MACSOL 2019 - NIT 901255689	6.138.964.587,31
EPMSC CHAPARRAL	195.284.864,20
EPMSC GIRON	1.315.337.206,23
EPMSC FUSAGASUGA	94.331.716,00
EPMSC ESPINAL	353.684.178,28
EPMSC ZIPAQUIRA	111.312.544,00
EPMSC GIRARDOT	255.568.759,00
EPMSC BARRANCABERMEJA	162.062.518,53
EPMSC MALAGA	46.881.566,00
EPMSC SAN GIL	193.636.064,44
COMPLEJO IBGUE- COIBA	3.202.944.042,75
ESTACION DE POLICIA BUCARAMANGA - URI- FISCALIA	5.470.020,00
ESTACION DE POLICIA BARRANCABERMEJA	48.836.736,00
ESTACION DE POLICIA DE SAN VICENTE DE CHUCURY	17.567.339,00
ESTACION DE POLICIA - SAN GIL	3.638.495,00
ESTACION POLICIA GIRON	32.202.547,08
ESTACION DE POLICIA - IBAGUE	82.632.661,00
ESTACIONES DE POLICIA BUCARAMANGA	17.573.329,80
UT ALIMENTOS INSTITUCIONALES - NIT 901255836	4.995.758.067,22
RM POPAYAN	129.406.047,11
EPMSC EL BORDO	66.212.678,11
EPMSC RM - PASTO	408.562.269,24
EPMSC OCAÑA	122.260.959,04
EPMSC POPAYAN	1.713.444.378,16
EPMSC ARAUCA	303.383.666,14
COMPLEJO DE CUCUTA	2.197.189.473,81
ESTACION DE POLICIA DE PASTO	55.298.595,61
UNION TEMPORAL ALIMENTANDO AMERICA 2019 - NIT 901259193	6.559.182.159,42
COMEB EPC PICOTA BOGOTA	5.069.229.739,85
EPMSC CAQUEZA	90.690.389,07
EPMSC LA MESA	69.395.231,89
EPMSC GARAGOA	43.884.619,52
EPMSC GUATEQUE	39.983.086,20
BATALLON DE ART. 13 FERNANANDO LANDAZABAL REYES- PICOTA	3.503.053,44
BATALLON MILITAR 13 TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA- PICOTA	13.267.383,45
CRM FERNANDO LANDAZABAL REYES - PICOTA	16.626.887,09
BAT. POLICIA 13 GR FERNANDO LANDAZABAL REYES - RM BOGOTA	3.455.714,88
EC BASEGIM - GRUPO DE CABALLERIA10 TEQUENDAMA - PICOTA	3.964.604,40
ESTACIONES DE POLICIA- COMEB PICOTA BOGOTA	1.205.181.449,63
TOTAL, GENERAL	62.136.835.961,10





000311. 24 JUN 2020.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

ARTÍCULO 2. Ordenar a la Subdirección Financiera - Grupo de Contabilidad, realizar los registros correspondientes, así: debitar la subcuenta. 310902002 corrección de errores de un periodo contable anterior y acreditar la subcuenta No. 310902002 corrección de errores de un periodo contable anterior. Por un valor total de \$62.136.835.961.10.

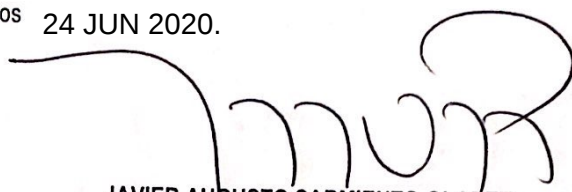
ARTÍCULO 3. Remitir copia de esta resolución al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **24 JUN 2020.**



JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE
Director General (E)
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC

Elaboró: Consuelo Torres Varón– Profesional Especializado -21/04/2020

Revisó: Adriana Orjuela Restrepo - Coordinadora Grupo Contable

Miguel Andrés Sánchez Prada – Director Administrativo y Financiero

Carlos Alberto Meza Reales- Subdirector Financiero

Erika Patricia Escaf Vergara- Asesora de Dirección General

Control de Legalidad: Eryca Giovanna Vallejo Villarreal - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ruta: \\192.168.70.21\CONTABILIDAD\RESOLUCIONES\2019\3. SERVICIO2020\MANTENIMIENTO VIGENCIA 2019_RESOLUCION_V12-1.DOCX -1.DOCX

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12,13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-01
Versión: 12

Vigencia: 21/01/2019

Página: 8 de 8



La justicia
es de todos

Minjusticia